



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01126-001-00

NÚMERO SAI/FINAT  
D5M0176

CONTRATO ABIERTO PARA LA SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-11-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GROUP CHEMICAL SANZO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ROMAN SANCHEZ SORIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED], designado mediante **oficio número 14A6601200/2025/361 de fecha 09 de octubre del 2025**, signado por el **Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 5 (cinco)** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-004-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01126-001-00

NÚMERO SAI/FINAT  
D5M0176

en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-11-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 Y 69 Fracción II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **000000525-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.


I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su Representante Legal que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **53,698** de fecha **03 de febrero de 2017**, pasada ante la fe del Licenciado **Javier Herrera Anaya**, notario público titular número **29** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** e inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil electrónico número **N-2017068389**, de fecha **18 de agosto de 2017**; cuyo objeto social es; **análisis de agua para consumo humano y uso general, tratamiento químico del agua de equipos de enfriamiento y generadores de vapor industriales, al igual que el control físico-químico de los parámetros estándares para la prevención y/o corrección de daños por concepto de reacciones químicas del agua dentro de los equipos, corrección químicas, manual y limpieza de torres de enfriamiento, intercambiadores de calor, condensadores evaporativos, chillers, cisternas y calderas, control microbiológico y organoléptico de agua para uso de consumo humano, así como la compra y venta de refacciones de torres de enfriamiento, chillers, condensadores evaporativos y calderas, al igual que equipos y materiales periféricos relacionados como son tuberías plásticas, metálicas, catalizadores, motores, bombas dosificadoras, filtros, resinas, materiales filtrantes.**

II.2 El **C. Miguel Roman Sanchez Soria**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **53,698** de fecha **03 de**


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya titular de la notaría pública número 29 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCS1702036J3** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-d del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "el instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni el, ni los socios o accionistas de su representada desempeñan, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se encuentra bajo conflicto de intereses.
- II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 107 de su reglamento, "el proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría anticorrupción y buen gobierno y el órgano interno de control en "La Dependencia o Entidad" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Ascensión número 165, colonia Chulavista, etapa 3, C.P. 45653, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, en este contrato y sus anexos; anexo 1 (uno) Requerimiento, Anexo 2 (dos) Domicilios y Frecuencia de visita, Anexo 3 (tres) Bitácora de consumo servicio agua en red y Anexo 4 (cuatro) Reporte Mensual y Anexo 5 (cinco) Oficio de designación de administrador.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1'080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N), no genera el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$2'700,00.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N), no genera el impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios señalados en el anexo 1 (uno) del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes, a los 17 días

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

hábilés posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.


“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC 14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

**“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.


Si **“EL PROVEEDOR”** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

El suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio 2026, se llevará a cabo en los domicilios señalados en el Anexo 02 (dos) Domicilios y frecuencias de visita y de acuerdo a las especificaciones del presente contrato.

Para atender el requerimiento del suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio 2026, “EL PROVEEDOR” deberá contar con línea telefónica con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato.

#### **Condiciones de la entrega de los bienes**

- Las unidades se encuentra en operación y “EL PROVEEDOR” se deberá de coordinar con el Jefe de Servicios Generales y/o Administrador de la Unidad para la prestación del servicio.
- Las recargas del tanque de distribución se realizaran de acuerdo a las frecuencias de suministro indicadas en el Anexo numero 02 (Dos) “Domicilios y frecuencia de visita”
- “EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de los daños y perjuicios que le ocasione.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01126-001-00

NÚMERO SAI/FINAT  
D5M0176

- Las partes convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni aun sustituto y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.
- **“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**
- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo, bajo las condiciones técnicas requeridas, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar en comodato durante la vigencia del contrato los tanques de suministro de acuerdo a las unidades señaladas en el **Anexo número 01 (uno) requerimiento y en el Anexo numero 02 (Dos) “Domicilios y frecuencias de visita”** así como los despachadores de agua fría y caliente.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá de realizar la lectura del medidor cada vez que se realice el suministro de agua al tanque y al final del mes, requisando el **Anexo numero 03 (Tres) “Bitácora de consumo servicio agua en red”**, recabando la firma de conformidad del Jefe de Servicios Generales o Administrador o Director, **Anexo número 03 (Tres) “Bitácora de consumo servicio agua en red”** se deberá de resguardar en cada URG como verificadorio del cumplimiento de obligaciones contractuales del presente contrato.
- Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato y la instalación de enfriadores de agua fría/cliente, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques para el suministro de agua en red en los Hospitales citados en el **Anexo numero 02 (Dos) “Domicilios y frecuencias de visitas”** y la instalación de enfriadores de agua fría/caliente, al inicio de la vigencia del contrato.
- El Jefe de Servicios Generales y/o el Administrador de la Unidad notificará a **“EL PROVEEDOR”** quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque de suministro, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

- En el caso de que existiera algún cambio de domicilio de los Hospitales citados en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios y frecuencias de visitas”** el servicio no deberá ser interrumpido por lo cual se deberá dar continuidad al servicio en el nuevo domicilio del inmueble ocupado por dicha unidad.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá enviara a más tardar 10 días naturales después del último día del cierre del mes en curso, el reporte de los consumos en las unidades descritas en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios y frecuencia de visita”** en el Formato denominado **Anexo número 04 (Cuatro) “Reporte mensual”** el cual forma parte de este requerimiento, así mismo, deberán enviar los archivos XML y PDF de los CFDI de los bienes facturados, al correo de [lleana.castaneda@imss.gob.mx](mailto:lleana.castaneda@imss.gob.mx).
- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a incrementar o reducir la cantidad de enfriadores a solicitud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y cuantas veces sea requerido sin costo alguno.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** así como su aseguramiento, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**
- Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adición para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes sin que esto signifique incremento en el precio.
- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar un correo electrónico y número telefónico para la recepción de los reportes que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico, quedando **“EL PROVEEDOR”** como responsable por los reportes que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

#### **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES.**

- El **Suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio 2026**, se requiere sea de **grado alimenticio** garantizando el suministro en las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** las 24 horas durante la vigencia del contrato y deberá cumplir con la normatividad vigente.
- La programación del servicio se realizara en comunicación directa con el Jefe de Servicios Generales y Administrador del Contrato tomando en cuenta que las unidades se encuentran en operación, así mismo **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión.
- **“EL PROVEEDOR”** podrá acudir a las instalaciones de las unidades incluidas señaladas en el **ANEXO 02 (DOS) DOMICILIOS Y FRECUENCIA DE VISITA** con el propósito de realizar una inspección de las áreas donde se realizara la instalación de los ductos para la distribución del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO 2026** en el inmueble y contar con la información necesaria para elaborar el programa de instalación que **presentara en su propuesta**, debiendo coordinarse con Jefe de Servicios Generales de la unidad para realizar el recorrido emitiendo la **CONSTANCIA DE VISITA**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

- **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la instalación de la infraestructura completa, comprendiendo: Tanque de Agua, Equipo hidroneumático, Bombas, Ductos y Enfriadores de aguas fría y caliente cumpliendo con la normatividad vigente en materia de purificación de agua para consumo Humano.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar junto con su propuesta técnica el programa de instalación de la infraestructura para la distribución del agua en red en cada unidad incluida en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios de unidades y frecuencia de visita”** así como la entrega de despachadores de agua en cada área solicitada de acuerdo al **Anexo número 01 (Uno) Requerimiento y Anexo número 02 (Dos) “Domicilios de unidades y frecuencias de visita”**, el plazo de instalación no podrá exceder a 5 días naturales a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- **“EL PROVEEDOR”** aceptara supervisiones en cualquier momento que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine a fin de evaluar la calidad de los bienes entregados.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos.


#### **SUMINISTRO DEL SERVICIO.**

- **“EL PROVEEDOR”** acudirá a las unidades a suministrar agua purificada en el tanque de suministro y de acuerdo a las frecuencias de visita señaladas en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios de unidades y frecuencia de visita”**.
- La entrega de los bienes deberá realizarse preferentemente de lunes a sábado con horario de 7:00 a 19.00 horas.
- Para garantizar el suministro de agua purificada durante la instalación de infraestructura y entrega de despachadores de agua, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar agua purificada en garrafones de 20 litros.
- **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiere un servicio de primera para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con vehículos suficientes con las características que señala la normatividad vigente.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá de realizar la lectura del medidor cada vez que se realice la carga al tanque y al final del mes, requisitando **Anexo Número 3 (Tres) “Bitácora de consumo servicio de agua en red”**, recabando la firma de conformidad de la unidad por la persona responsable designada para dicha actividad, invariablemente la Unidad deberá de llevar su propia bitácora de lectura del medidor debiendo coincidir ambas bitácoras con el consumo de litros mensuales.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar el abasto de agua purificada las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y en caso de algún desastre o emergencia pueda garantizar el suministro de agua purificada.

#### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

- Control de calidad en los puntos de abastecimiento a los usuarios mediante la colocación de filtros de carbón activado en cada uno de los dispensadores de agua, grifos y tomas de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

llenado de acuerdo a la Norma ISO-16890 del filtro de carbón y cumplir con la **NOM 201-SSA1-2015** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. (publicada en el D.O.F. el día 22 de diciembre de 2015)

- **“EL PROVEEDOR”** deberá de garantizar la inocuidad del líquido en los puntos de consumo, los filtros serán cambiados por lo menos cada 3 meses en Cocina y dos veces por año en el resto de los despachadores durante el saneo.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar el saneo de la Red de Agua Purificada (RAP) verificando semanalmente con un dispositivo que detecta el cloro en la red y realizar servicios preventivos con una periodicidad mensual, entregando constancia de servicio y recabando firma de conformidad.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar constancia mensual de pruebas bacteriológicas por laboratorios externos certificados ante EMA y COFEPRIS
- El mantenimiento, reparación y/o la sustitución del equipo, propiedad de **“EL PROVEEDOR”**, será sin costo alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**
- La operación y el saneamiento de la RAP estará a cargo del personal de **“EL PROVEEDOR”** el personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no interviene en su operación o saneamiento.
- **“EL PROVEEDOR”** debe garantizar la operación y supervisión de la RAP, así como todos los servicios para mantener en óptima operación los equipos e infraestructura de la red, y particularmente verificar semanalmente con un dispositivo que detecta la presencia de cloro en la red cumpliendo las normas oficiales aplicables.

## PRUEBAS DE LABORATORIO Y CERTIFICACIONES


**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la siguiente documentación:

- Análisis Bacteriológico de los últimos tres meses mediante un laboratorio acreditado ante la EMA y COFEPRIS los cuales deberán cumplir con la **NOM 201-SSA1-2015** (publicada en el D.O.F. el día 22 de diciembre de 2015)
- **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con la **NOM 201-SSA1-2015** (publicada en el D.O.F. el día 22 de diciembre de 2015) y/o normas vigentes relativas a purificación de agua para consumo humano o deberá presentar el aviso de funcionamiento ante la COFEPRIS O en apego a la **NOM 201-SSA1-2015** (publicada en el D.O.F. el día 22 de diciembre de 2015), con pruebas bacteriológicas no mayor a 3 meses por laboratorios acreditados por la EMA.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar constancia mensual de pruebas bacteriológicas por laboratorios externos certificados ante EMA Y COFEPRIS.

## VOLUMEN O CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de **Suministro de agua purificada en red para el consumo humano, que requieren en los hospitales del OOAD Jalisco para el ejercicio 2026**, deberá realizarse en cada una de las unidades incluídas en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios de unidades y frecuencia de visita”**, y la instalación deberá de quedar en óptimas condiciones de operación al inicio de la vigencia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

“**EL PROVEEDOR**” conforme a los consumos estimados surtirá el agua purificada a los tanques de almacenamiento y distribución mediante vehículos cisternas grado alimenticio que acudirán periódicamente a los hospitales señalados en el **Anexo número 02 (Dos) “Domicilios de unidades y frecuencia de visita”**.

“**EL PROVEEDOR**” emitirá el diagnóstico correspondiente al iniciar el servicio de suministro, llevando a cabo las adecuaciones o reparaciones de las mismas, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social) además de considerar se realicen revisiones.

“**EL PROVEEDOR**” otorgará a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” el equipo requerido con la capacidad suficiente para el abastecimiento y distribución de agua purificada en todo el inmueble, así como las instalaciones respectivas para el suministro.

La medición del agua purificada consumida se medirá a través de un dispositivo (medidor) que indique la cantidad de agua suministrada el cual deberá de cumplir con la NOM correspondiente con la calibración y certificación vigente por autoridad competente de conformidad con lo que señale la Ley de Infraestructura de la Calidad (publicada en el D.O.F. el día 01 de julio de 2020)

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**Las partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.


#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES:**

Para la entrega de bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.


La fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

**A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:


- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

**Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.

B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.  
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01126-001-00

NÚMERO SAI/FINAT  
D5M0176

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato a el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
	<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicara penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el impuesto al valor agregado. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía (fianza).

CONCEPTO U OBLIGACION	SANCION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO (24 HORAS) EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE UN 1%, DEL PROMEDIO DIARIO DEL CONSUMO TOMANDO EN CUENTA LA FACTURACIÓN MENSUAL EN QUE SE PRESENTÓ EL INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA (FIANZA)

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**  
**OFICINA DE CONTRATOS.**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002N01126-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT**  
**D5M0176**

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

### Deductivas por atraso en entrega de los bienes.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **“EL PROVEEDOR”** respecto a la entrega de los bienes de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DUCTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN RED ASÍ COMO INSTALACIÓN DE GRIFOS Y ENTREGA DE DESPACHADORES DE AGUA	CUANDO NO SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLETA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO	DESPUÉS DEL TERCER DÍA ATRASO	0.10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CAMBIO DE FILTROS DURANTE EL SANEAMIENTO	CUANDO NO REALICE EL CAMBIO DE FILTROS CADA 3 MESES EN COCINA Y DOS VECES POR AÑO EN EL RESTO DE LOS DESPACHADORES DURANTE EL SANEAMIENTO	AL VENCIMIENTO DEL PERIODO ESTABLECIDO	0.50 % DEL PROMEDIO TRIMESTRAL O SEMESTRA	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
ENTREGA DE CONSTANCIA MENSUAL DE PRUEBAS BACTERIOLÓGICAS POR LABORATORIOS EXTERNOS CERTIFICADOS ANTE EMA Y COFEPRIS	CUANDO NO PRESENTE CONSTANCIA MENSUAL DE PRUEBAS BACTERIOLÓGICAS POR LABORATORIOS EXTERNOS CERTIFICADOS ANTE EMA Y COFEPRIS	AL VENCIMIENTO DEL PERIODO ESTABLECIDO	0.10 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES FACTURADOS DEL MES QUE CORRESPONDA EL INFORME	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
REPORTE POR FUGA DE AGUA EN LA TUBERÍA, CONEXIONES O ALGÚN DESPACHADOR DE AGUA	CUANDO SE DETECTE CUALQUIER FUGA DE AGUA EN LA TUBERÍA, CONEXIONES O ALGÚN ENFRIADOR (MÁXIMO TIEMPO DE TRASLADO DE 3 HORAS)	DESPUÉS DE 3 HORAS NO ATIENDA LA FALLA DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADA Y CADA 3 HORAS DE ATRASO	0.50 % DEL PROMEDIO DIARIO DEL CONSUMO DEL MES QUE CORRESPONDA EL REPORTE	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN SEMANAL CON UN DISPOSITIVO QUE DETECTA EL CLORO EN LA RED Y REALIZAR SERVICIOS PREVENTIVOS CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL	CUANDO NO SE REALICE LA VERIFICACIÓN SEMANAL PARA DETECTAR EL CLORO EN LA RED Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL	AL VENCIMIENTO DEL PERIODO ESTABLECIDO	0.10 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES FACTURADOS DEL MES EN QUE INCURRA EL INCUMPLIMIENTO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
	<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
REPORTE MENSUAL DE LOS BIENES ENTREGADOS FORMATO "REPORTE MENSUAL"	ENTREGAR EL REPORTE A MAS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES EN CURSO CUBRIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INDICADOS EN EL "REPORTE MENSUAL"	POR LA ENTREGA PARCIAL O NO CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN "REPORTE" O FUERA DEL MOMENTO O PLAZO ESTABLECIDO	0.10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES FACTURADOS DEL MES A QUE CORRESPONDA EL INFORME	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades por concepto de deducivas de la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la deducción al pago, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.


**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las unidades médicas señaladas en el anexo número 2 (dos) “Domicilios y frecuencias de visita”.

**DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “LAASSP”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “LAS PARTES”.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**  
**OFICINA DE CONTRATOS.**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002N01126-001-00**

**NÚMERO SAI/FINAT**  
**D5M0176**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **29 (veintinueve)** día del mes de **diciembre de 2025** (dos mil veinticinco).


**POR:**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ</b>	<b>APODERADA LEGAL</b>	
<b>NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	<b>CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	
<b>C. ELOY CÓRDOVA ACEVES</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</b>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS.</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01126-001-00</b>
		<b>NÚMERO SAI/FINAT</b> <b>D5M0176</b>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>GROUP CHEMICAL SANZO, S.A. DE C.V.</b> <b>POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE</b> <b>LEGAL EL C. MIGUEL ROMAN SANCHEZ</b> <b>SORIA</b>	<b>GCS1702036J3</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-004-001-2026  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 28/01/2026 18:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jmxLDVmcFoMSN+M4dbCQH5ewRDTjV+2CfwmIhVi/M1BCzDtmJv8OCmaSFiuQX3+W8xcCZEjF/sPgVQzkbpHU4c2Q93AjZLxW/0C89Dg26W+EfkB6p7VD8hler6wjWyF7E9FdJI88pvqeMcXU8VsSEMKpgqInyacIKHEizKfOSrGedU8koxQgnu0TKhq7PrAhtC/VhAD1cuiFUx/DA2128464C/zAaTRDjVfttS9kE91gA1/Y5REmuMm112vt1HVrfXzK5bbnLh0ictDBgK5oeb024pPPId3XAU21CD+VBj83MLOG1eLrndRwsthkgd4RgzbA8HGicgv5f8muxEmg==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 28/01/2026 18:38

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Mg0BCH91n1cpk0yMmJ/RlKoU6Suzko1f/sYkuI++tCpkFIYR55VZUhJzh8n1+6Q4Axt2ymOS3YeX5ttsFRpoIXaimnNeNH93BxNw6Xm36iqUi9MHatSsRcwdmetQKHvR9Y0zzHYAdEpdhE6EjyDMXXSvGXTnFFIxUCOQ97D5D0iIPXZvWmILWYluwx1CTfTwx1VhIdKPqhcFwt3Su5nFvBOIICQn1SaznLjs27RyvjkseKJMMRCFBYDdg3EzXwWmqLe4jARS+3yDtc2jgc7i7MsMQ04EGW1/8R+N09dtE/twQcF8NAUxdjJupkRgk4Lyc5BhHW9owZtKg==

Firmante: GROUP CHEMICAL SANSO SA DE CV  
RFC: GCS1702036J3

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 29/01/2026 16:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

pQud262Gx5NjoaD7F6Jx0hJpwJgW296Wtb3XCQw2TeP6bu6EGTd4oVTMcbzC1YR6tFeIFZcEft84KvtY4jdhXkLzHBuCcByJP5Tzcrjt9uYkv+jXM0Xhu5VPQbEIZS8uJJBwsmkISSh2+juseVzVLgs9Akm3FjYb  
KeKt/1Hmk+hRmx/66eUH2Qvmt7SWRxtbIZ5JvjyfYqpXXGU7L9sY72r1G5H37CsWCIz/w2C0D1FeA/HalnaKPwsBCbXmYzwlkk7kGltg1PS+212kA6Fd9mXbw13nbdKuNRYSSMn52nGbg1YxhX7AaBowlKbjYRs  
kPIv0hRMukleGFTPdIhTUA==

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-11-2026**  
**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO,**  
**QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "REQUERIMIENTO"**

**PROVEEDOR: GROUP CHEMICAL SANSO S.A. DE C.V.**

NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	MONTO MINIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	VIGENCIA
050GYR002N01126-001-00	D5M0176	\$ 1,080,000.00	\$ 2,700,000.00	01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

	DESCRIPCION UNIDAD	DOMICILIO	COSTO UNITARIO POR LITRO (NO GENERA IVA)
1	HGR 045 AYALA	SAN FELIPE NO. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	\$0.70
2	HGR 046 LAZARO CARDENAS	AV. LÁZARO CÁRDENAS 2063 Y AV. 8 DE JULIO GUADALAJARA, JALISCO	\$0.70
3	HGR 110 CIRC. OBLATOS	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FRANCISCO VILLA GUADALAJARA, JALISCO	\$0.70
4	HGR 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	CARRETERA SANTA FE SAN SEBASTIÁN S/N EN TLAJOMULCO JALISCO	\$0.70
5	HGZ 14 LA PAZ	AV. REVOLUCIÓN NO 2735 Y RIO NILO GUADALAJARA, JAL.	\$0.70
6	HGZ 89 FCC	AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ DELGADILLO NO 1988 GUADALAJARA, JAL.	\$0.70
7	HGZ 21 TEPATITLAN	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JAL.	\$0.90
8	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768	\$0.90
9	HGZMF 06 OCOTLAN	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL	\$0.90
10	HGZMF 09 CD. GUZMAN	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.	\$0.90
11	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	BLVD.FCO. MEDINA NO.2066 PTO VALLARTA JALISCO	\$0.90

NO.	UNIDAD	AREAS DE INSTALACION	GRIFOS	DESPACHADORES	ENFRIADOR AGUA FRIA Y CALIENTES
1	HGR 045 -AYALA-	ÁREA CHECADORES		1	1
		COCINA	5		
		SERVICIOS GENERALES		1	1
		AREA DE CONSULTA		1	1
		CONSULTORIO 5		1	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		PASILLO ENCAMADOS PISO 2		2	1
		TOCOCIRUGIA		1	1
		BANCO DE SANGRE		1	1
		BIBLIOTECA		1	1
		PASILLO ENCAMADOS PISO 3		2	1



2	HGR 046 -LAZARO CARDENAS-	ENCAMADOS PISO 3		1	1
		COCINA	5		
		ENCAMADOS PISO 4		2	1
		ENCAMADOS PISO 5		1	1
		ENCAMADOS PISO 6		1	1
		ENCAMADOS PISO 7		2	1
		ENCAMADOS PISO 8		2	1
		ENCAMADOS PISO 9		2	1
		ENCAMADOS PISO 10		2	1
		ENCAMADOS PISO 11		2	1
		URGENCIAS ENCAMADOS		1	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		1ER CONTACTO		1	1
		PASILLO URGENCIAS		1	1
		QUIROFANO		1	1
		CONSUTA EXTERNA		1	1
		SALA DE ESPERA URGENCIAS		1	1
		COMEDOR		1	1
		ARCHIVO		1	1
		ENTRADA PRINCIPAL		1	1
		CHECADORES		1	1
		CONSULTORIOS PISO 2		2	1
3	HGR 110 -CIRC. OBLATOS-	PISO 8		2	1
		COCINA	5		
		PISO 7		2	1
		PISO 6		2	1
		PISO 5		3	1
		PISO 4		2	1
		GOBIERNO		1	1
		PISO 2		2	1
		QUIROFANO		1	1
		BANCO DE SANGRE		1	1
		PEDIATRIA		1	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		URGENCIAS		2	1
		COMEDOR		1	1
		FARMACIA		1	1
4	HGR 180 -TLAJOMULCO DE ZUÑIGA-	CONTROL PISO 3		1	1
		COCINA	5		
		HEMODIALISIS		1	1
		ENCAMADOS PISO 1		1	1
		CONSULTORIOS PISO 1		1	1
		CONTROL PISO 1		1	1
		TOCOCIRUGIA		1	1
		USIN		1	1



		QUIROFANO		1	1
		PASILLO PISO 1		1	1
		ENCAMADOS PISO 3		1	1
		CONSULTORIOS PISO 3		1	1
		ENCAMADOS PISO 2		1	1
		CONSULTORIOS PISO 2		1	1
		MEDICINA AMBULATORIA		1	1
		CONTROL PISO 2		1	1
		URGENCIAS ENCAMADOS		1	1
		URGENCIAS SALA DE ESPERA		1	1
		RAYOS X		1	1
		SINDICATO		1	1
		COMEDOR		1	1
		SERVICIOS GENERALES		1	1
5	HGZ 14 -LA PAZ-	ALMACÉN		1	1
		COCINA	5		
		CHECADORES		1	1
		COMEDOR		1	1
		SINDICATO		1	1
		HOSPITAL DE DÍA		1	1
		LABORATORIO		1	1
		CONSULTA EXTERNA		1	1
		CONSULTA EXTERNA 2		1	1
		SALA DE ESPERA PISO 2		1	1
		GOBIERNO		1	1
		ENCAMADOS PISO 4		1	1
		ENCAMADOS PISO 3		1	1
		ENCAMADOS PISO 2		1	1
		ENCAMADOS PISO 1		1	1
		CONTROL		1	1
		TALLERES		1	1
		URGENCIAS		1	1
		OTORRINOLARINGOLOGO		1	1
6	HGZ 89 -FFCC-	PISO 6		2	1
		COCINA	5		
		PISO 5		2	1
		PISO 4		2	1
		PISO 3		2	1
		PISO 2		2	1
		RAYOS X		1	1
		QUIROFANO		1	1
		SALA DE ESPERA RAYOS X		1	1
		SINDICATO		1	1
		HEMODIALISIS		1	1
		URGENCIAS		1	1



		SERVICIOS GENERALES		1	1
		CHECADORES		1	1
		GOBIERNO		1	1
7	HGZ 21 -TEPATITLAN-	COCINA	3		
		HEMODIALISIS		1	1
		AREA DE CONSULTA		1	1
		TERAPIA INTENSIVA		4	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		RAYOS X		1	1
		FARMACIA		1	1
8	HGZ 07 -LAGOS DE MORENO-	COCINA	3		
		HEMODIALISIS		1	1
		AREA DE CONSULTA		6	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		RAYOS X		1	1
		FARMACIA		1	1
9	HGZMF 06 -OCOTLAN-	COCINA	3		
		HEMODIALISIS		1	1
		AREA DE CONSULTA		4	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		RAYOS X		1	1
		FARMACIA		1	1
10	HGZMF 09 -CD. GUZMAN-	COCINA	3		
		HEMODIALISIS		1	1
		AREA DE CONSULTA		4	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		RAYOS X		1	1
		FARMACIA		1	1
11	HGZMF 42 -PTO. VALLARTA-	COCINA	2		
		HEMODIALISIS		1	1
		AREA DE CONSULTA		7	1
		TERAPIA INTENSIVA		1	1
		AREA DE GOBIERNO		1	1
		RAYOS X		1	1
		FARMACIA		1	1



**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-11-2026**  
**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN RED PARA EL CONSUMO HUMANO,**  
**QUE REQUIEREN EN LOS HOSPITALES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "DOMICILIOS Y FRECUENCIA DE VISITAS"**

**PROVEEDOR: GROUP CHEMICAL SANZO S.A. DE C.V.**

**NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N01126-001-00**

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA/HORARIOS
1	HGR 045 AYALA	SAN FELIPE NO. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
2	HGR 046 LAZARO CARDENAS	AV. LÁZARO CÁRDENAS 2063 Y AV. 8 DE JULIO GUADALAJARA, JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
3	HGR 110 CIRC. OBLATOS	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FRANCISCO VILLA GUADALAJARA, JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
4	HGR 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	CARRETERA SANTA FE SAN SEBASTIÁN S/N EN TLAJOMULCO JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
5	HGZ 14 LA PAZ	AV. REVOLUCIÓN NO 2735 Y RIO NILO GUADALAJARA, JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
6	HGZ 89 FFCC	AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAÑEZ DELGADILLO NO 1988 GUADALAJARA, JALISCO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
7	HGZ 21 TEPATITLAN	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JALISCO	VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
8	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768	VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
9	HGZMF 06 OCOTLAN	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.	VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
10	HGZMF 09 CD. GUZMAN	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.	VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS
11	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	BLVD.FCO. MEDINA NO.2066 PTO VALLARTA JALISCO	VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS









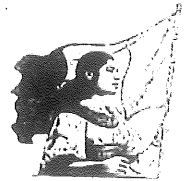


ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco  
Jefatura de servicios administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N°. 14A6601200/2025/361  
Guadalajara, Jalisco a 09 de Octubre del 2025

**Ing. Eloy Cordova Aceves**  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.317, 4.24.6 y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 55 y demás relativos y aplicable de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026 de la **Oficina de Servicios Complementarios**; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Así mismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

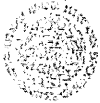
Nombre	Matricula	Cargo	Área Adscripción en el IMSS	Domicilio Institucional
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530 Col. Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jal.
RFC	CURP	Correo Institucional	Teléfono Institucional	Firma de Aceptación
		Eloy.cordova@imss.gob.mx	33-36-17-00-60 Ext. 31211	

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Sierra Morena No. 530 Colonia Independencia C.P. 44340 Guadalajara Jalisco Tel. 36-17-00-60 Ext. 32092  
ileana.castaneda@imss.gob.mx



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cabal cumplimiento a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, bajo el rol de "**Administrador de contrato**", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en Compranet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador de Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ccp: Dra. Karla Guadalupe Lopez Lopez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco

ECANFJPH/ijcy

